

Titulares y beneficiarios del IMV:

El IMV lo puede recibir una **persona que viva sola** o una **“unidad de convivencia”**.

Pueden ser **titulares** del IMV:

Son titulares de esta prestación las personas con plena capacidad de obrar que la soliciten y la perciban, en nombre propio o en nombre de una unidad de convivencia. Se prevén las siguientes situaciones:

- Personas mayores de 23 años y menores de 65 años que viven solas, siempre que no estén unidas a otra persona por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y siempre que no formen parte de otra unidad de convivencia.
- Menores de 23 años que viven solas y han sido víctima de violencia de género o víctima de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Menores de 23 años emancipados que tengan hijos menores a cargo.
- Mayores de 65 años cuando convivan con menores de edad o incapacitados judicialmente a su cargo. En un mismo domicilio podrá haber un máximo de dos titulares.

Pueden ser **beneficiarias** del IMV:

- Todas las personas que sean miembro de la unidad de convivencia.

Unidades de convivencia: ***“Personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el 2o grado de consanguinidad o afinidad, o adopción/guarda/acogimiento permanente.”***

- Constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- La constituida por una persona víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

- La constituida por una persona acompañada de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.
- La formada por dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en este precepto, habiten en un mismo domicilio en los términos que reglamentariamente se determinen.

Desde cuándo se puede solicitar y cuanto dura la prestación:

Se podrá solicitar a partir del 15 de junio, de 2020. Se ha establecido que además las solicitudes presentadas durante los tres primeros meses (hasta el 15 de septiembre) tendrán efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, siempre que cumplan los requisitos en dicha fecha.

La prestación se prolongará mientras persista la situación de vulnerabilidad económica y se mantengan los requisitos que originaron el derecho a su percepción.

Presentación de la solicitud:

Por vía telemática o por correo:

- A través de www.seg-social.es
- O enviando la documentación por correo ordinario.

También se ha habilitado un teléfono gratuito, **900 20 22 22**; en la web se encontrará igualmente un asistente virtual y un simulador.

Hay dos opciones para solicitarlo de manera telemática ante el cierre de oficinas por el estado de alarma:

- 1.** Si no dispone de certificado digital podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado. Se abrirá un formulario donde se rellenarán los datos del solicitante y de los posibles beneficiarios que formen parte de la unidad de convivencia, sus documentos identificativos y la documentación necesaria para resolver la solicitud.
- 2.** Si dispone de certificado electrónico o cl@ve se podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social adjuntando también la documentación necesaria y rellenando los datos del formulario. Esta segunda opción es la más recomendable por lo que se ha habilitado la posibilidad de utilizar este servicio a través de otra

persona que disponga de certificado electrónico o cl@ve y que actuará en calidad de representante.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada en su registro del expediente administrativo.

Documentación a presentar y requisitos:

Documentación:

- **Identidad:** DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- **Residencia legal:** Inscripción en registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- **Domicilio:** Certificado de empadronamiento.
- **Unidad convivencia:** Certificado de empadronamiento, libro de familia, certificado del registro civil, o inscripción en el registro de parejas de hecho.

Requisitos para solicitar el IMV:

➤ **Requisitos personales:**

- 1 año de residencia legal.
- Titular: 23-65 años, excepto unidades de convivencia con menores.
- 1 año de existencia de la unidad de convivencia.
- 3 años de domicilio independiente y 1 de independencia económica en las personas solas.
- Si no se trabaja, alta como demandante de desempleo.
- Excepciones: trata, explotación sexual, violencia de género.

➤ **Requisitos de renta:**

- No superar la renta garantizada para la unidad de convivencia.

➤ **Requisitos de patrimonio:**

- No superar una cifra máxima de patrimonio neto (descontadas las deudas) sin contar la vivienda habitual.
- Persona sola: 16.614€.
- Aumenta en 6.645,6€ por cada persona de la unidad de convivencia.
- Máximo: 43.196,4€.

Cuantía límite patrimonio IMV en función composición UC (euros)		Adultos			
		1	2	3	4
menores	0	16.614,00	23.259,60	29.905,20	36.550,80
	1	23.259,60	29.905,20	36.550,80	43.196,40
	2	29.905,20	36.550,80	43.196,40	43.196,40
	3 o más	36.550,80	43.196,40	43.196,40	43.196,40

Cuantía del IMV:

La cuantía que se puede percibir depende de la composición de la unidad de convivencia y de si percibe algún ingreso.

La cuantía del IMV será la diferencia entre los ingresos de la unidad de convivencia y la renta garantizable que tiene establecida en función del número de personas que la componen.

Cuadro resumen:

Renta garantizada IMV en función de la composición de la UC (€/mes)		Adultos			
		1	2	3	4
Menores	0	462	600	738	877
	1	701	738	877	1.015
	2	840	877	1.015	1.015
	3 o más	978	1.015	1.015	1.015

Además de esta breve guía adjuntamos documentos elaborados por la Vicepresidencia Segunda del Gobierno, de derechos sociales, el Ministerio de inclusión social y un enlace de la seguridad social para poder resolver dudas concretas que nos surjan.

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/48581/42b9f3e8-8eea-4106-864e-2b5bdad27269#IMV3>